MENDOZA GOBIERNO Ministerio de Hacienda y Finanzas

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 2° TRIMESTRE 2.017

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 Ley 8838, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de junio de 2.017 **asciende a la suma de Pesos Un millón cuarenta y dos mil quinientos noventa con veinticuatro centavos ($1.042.590,24).**